DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD PARA CELEBRACION DE CONTRATO ESTATAL

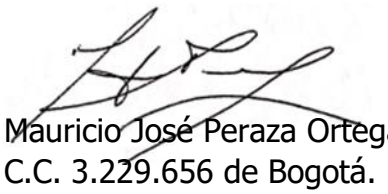
Mauricio José Peraza Ortega, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.229.656 de Bogotá D.C., actuando en calidad de REPRESENTATE LEGAL de la sociedad DISAMA S.A.S. identificada con Nit. 901.137.895-2, la cual ejerce como propietaria de una cuota parte del 25% sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-615955, (En adelante el "Inmueble"), de manera voluntaria manifiesta y acepta obligarse al contrato de arrendamiento que celebre la Sociedad SERADMI LTDA. Nit. 800.031.592-3 con el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES sobre la totalidad o parte del Inmueble.

DECLARACIONES

1. Declara el representante legal de "DISAMA S.A.S", bajo protesta de decir verdad:

a) Que su representada que es una persona jurídica, constituida bajo las leyes del régimen nacional como consta en su escritura publica y en su certificado de tradición y libertad.
b) Que en su constancia firma esta declaración como un medio decretado de buena fé debido a su ausencia en territorio nacional por lo cual no se ha podido autenticar este poder en este mismo. Debidamente estipulado en el decreto 620 de 2020, el cual estipula …" Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación".
c) …"Que la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de sus artículos 53, 54, 60, 61 Y 64 faculta al Gobierno Nacional para definir los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual los medios electrónicos en los procedimientos administrativos, entre los que se cuentan los relativos a sede electrónica, recepción de documentos y registro para el uso de medios electrónicos."

Siendo con estas estipulaciones que las firmas hechas de manera electrónicas a raíz de este decreto se consideran validas, y así mismo se estipula que se autenticaran los poderes siguientes cuando este mismo se encuentre en territorio nacional, pero mientras esto sucede se presume la validez, la buena fe, y tomando la declaración de voluntad como un mecanismo otorgado para expresar tácitamente el requerimiento necesitado.



Mauricio José Peraza Ortega
C.C. 3.229.656 de Bogotá.
Carrera 15 #86b-54 Piso 2
Teléfono: 310 477 65 75
Correo electrónico: mparquitectos@gmail.com